

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño del domicilio en la Ciudad de Comayagua, M.D.C., con tarjeta de Identidad No.1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.236-2018, de fecha 26 d diciembre del año 2018 y quien en lo sucesivo se denominará “**LA SECRETARÍA**” y **GUSTAVO ADOLFO GIRON CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0801-1979-13040 y con Registro Tributario Nacional número 08011979130400, actuando en la condición de Gerente de Servicio al Cliente, del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) con facultades suficientes para suscribir el presente Adendum, en virtud de DELEGACIÓN realizada mediante ACUERDO, en el PUNTO 9 del acta No. 36, del 29 de enero de 2020, emitido por el Abogado **MARCO ANTONIO CANO GÓMEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad hondureña y de éste domicilio, con tarjeta de identidad número 0510-1967-00176 y con Registro Tributario Nacional número 05101967001760, actuando en su condición de Administrador Oficial del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92) de fecha cinco (05) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992) con Registro Tributario Nacional No. 08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Resoluciones SBO No.099/15-02-2019, de fecha 15 de febrero del año 2019 y SBO No.595/15-072019, de fecha 15 de julio del 2019 y Resolución SBO No.860/05-11-2019, de fecha 05 de noviembre del 2019 emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará como “**BANADESA**”; Quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir el Presente Convenio de Prestación de Servicios.



CONSIDERANDO (1): Que Ley Fundamental de Educación en cumplimiento al Artículo N0. 6 El Estado, a través de la Secretaría de Estado del Despacho de Educación, para el logro de la universalización del grado obligatorio de la Educación Prebásica,

fomentará modalidades alternativas de entrega de servicios educativos, y coordinará su ejecución con las instituciones no gubernamentales de educación. Modalidades alternativas es aquella en que los servicios educativos formales son prestados a través de educadoras comunitarias, con estrategias metodológicas flexibles y con el apoyo de fundaciones, organizaciones no gubernamentales empresas privada u otros recursos de la comunidad.

CONSIDERANDO (2): En el artículo 24 de la Ley Fundamental en el párrafo tres dice, que en las modalidades alternativas de Educación Prebásica, se nombraran educadoras comunitarias para atender a los educandos.

CONSIDERANDO (3): Que “LA SECRETARÍA”, está consciente que la Educación es responsabilidad compartida con los diferentes sectores de la sociedad, en este sentido la importancia y necesidad de establecer estrategias suscribiendo convenios de cooperación con diferentes instituciones y organizaciones a Nivel Nacional e Internacional como es en el caso con “BANADESA” para realizar pagos, que se efectuarán con recursos del **Fondo Nacional**.

CONSIDERANDO (4): Que “LA SECRETARÍA” a través de las 18 Direcciones Departamentales realizará los pagos de bono a Docentes de los Centros de Educación Pre básica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Pre básica (CCEPREB) a nivel nacional.

CONSIDERANDO (5): Que “LA SECRETARÍA”, para el logro de sus objetivos busca impulsar alianzas con otras Instituciones a fin de coadyuvar esfuerzos y aprovechar al máximo los recursos del Fondo Nacional, orientados al mejoramiento de la calidad de la educación, en la formación de ciudadanas y ciudadanos hondureños.

CONSIDERANDO (6): Que “BANADESA”, brindará el apoyo interinstitucional como Institución Financiera, con el propósito de fortalecer los procesos de pago en el marco de los compromisos y metas contraídas en el Plan Operativo Anual (POA) de “LA SECRETARÍA” a través de las Direcciones Departamentales.

CONSIDERANDO (7): Que a través del presente convenio ambas instituciones deciden aunar esfuerzos para mejorar los procesos de pago a nivel nacional.

POR TANTO:

De común acuerdo “LA SECRETARÍA” y “BANADESA” resolvemos celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios el cual se registrá de conformidad



a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Establecer un marco de cooperación entre ambas partes para realizar las diferentes actividades del Plan Operativo Anual (POA) de “LA SECRETARÍA” a través de las Direcciones Departamentales, según las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2020, aprobado bajo decreto No 171-2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.

El presente es un Convenio de Prestación de Servicios Bancarios que vincula a “LA SECRETARÍA” y sus dieciocho (18) Direcciones Departamentales, con las distintas agencias y ventanillas de “BANADESA”, cuyo propósito es aprovechar su cobertura para satisfacer las necesidades de los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB). “LA SECRETARÍA”, ejecutara mediante las Dieciocho (18) Direcciones Departamentales representadas por su Director Departamental, quienes en lo sucesivo se denominarán “LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”.

CLÁUSULA TERCERA; IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO:

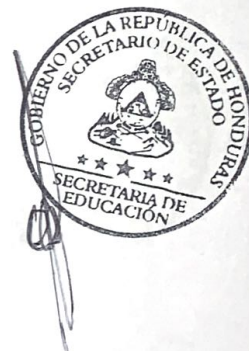
El presente convenio será implementado por ambas partes y se regulará por lo establecido en el mismo, en observancia a las leyes de la Administración Pública y demás disposiciones legales inherentes.

CLÁUSULA CUARTA; RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.

La responsabilidad de la ejecución del presente Convenio de Prestación de Servicios, será ineludiblemente de cada Director Departamental siendo los garantes del manejo de los fondos transferidos a “LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”, desde Nivel Central, para el pago del bono a los Docentes de los Centros de Educación Pre básica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Pre básica (CCEPREB).

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE “LA SECRETARÍA”.

- a) Realizar las transferencias de fondos a “BANADESA” a través de “LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES” según el monto establecido para cada una de “LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”, siendo un monto total de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 103,156,000.00)**, ocho (08) días antes de la fecha de inicio de pago del bono; exclusivamente para pagar a los Docentes de los Centros de



Educación Pre básica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Pre básica (CCEPREB) siendo para el año 2020 mediante Fondos Nacionales Incluyéndose la Comisión Bancaria y afectando las estructuras presupuestarias siguientes:

- **Dirección Departamental de Atlántida:** GA. 002, UE.23, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el objeto del gasto 51230, otras transferencias y 25500 comisión bancaria, equivalente a **L.1,271,000.00.**
- **Dirección Departamental de Colon:** GA. 003, UE.24, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el objeto del gasto 51230, otras transferencias y 25500 comisión bancaria, equivalente a **L.1,650,250.00.**
- **Dirección Departamental de Comayagua:** GA. 004, UE.25, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el objeto del gasto 51230, otras transferencias y 25500 comisión bancaria, equivalente a **L.4,443,375.00.**
- **Dirección Departamental de Copan:** GA. 005, UE.26, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el objeto del gasto 51230, otras transferencias y 25500 comisión bancaria, equivalente a **L.3,628,500.00.**
- **Dirección Departamental de Cortes:** GA. 006, UE.27, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el objeto del gasto 51230, otras transferencias y 25500 comisión bancaria, equivalente a **L.4,694,500.00.**
- **Dirección Departamental de Choluteca:** GA. 007, UE.28, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el objeto del gasto 51230, otras transferencias y 25500 comisión bancaria, equivalente a **L.3,085,250.00.**
- **Dirección Departamental de El Paraíso:** GA. 008, UE.29, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el objeto del gasto 51230, otras transferencias y 25500 comisión bancaria, equivalente a **L.4,135,875.00.**
- **Dirección Departamental de Francisco Morazán:** GA. 009, UE.30, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el objeto del gasto 51230, otras transferencias y 25500 comisión bancaria, equivalente a **L.3,751,500.00.**
- **Dirección Departamental de Gracias a Dios:** GA. 010, UE.31, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el objeto del gasto 51230, otras transferencias y 25500 comisión bancaria, equivalente a **L.3,054,500.00.**



-Dirección Departamental de Intibucá: GA. 011, UE.32, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el objeto del gasto 51230, otras transferencias y 25500 comisión bancaria, equivalente a **L.2,193,500.00.**

- Dirección Departamental de Islas de la Bahía: GA. 012, UE.33, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el objeto del gasto 51230, otras transferencias y 25500 comisión bancaria, equivalente a **L.302,375.00.00.**

-Dirección Departamental de La Paz: GA. 013, UE.34, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el objeto del gasto 51230, otras transferencias y 25500 comisión bancaria, equivalente a **L.3,233,875.00.**

Dirección Departamental de Lempira: GA. 014, UE.35, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el objeto del gasto 51230, otras transferencias y 25500 comisión bancaria, equivalente a **L.2,408,750.00.**

Dirección Departamental de Ocotepeque: GA. 015, UE.36, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el objeto del gasto 51230, otras transferencias y 25500 comisión bancaria, equivalente a **L.1,019,875.00.**

Dirección Departamental de Olancho: GA. 016, UE.37, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el objeto del gasto 51230, otras transferencias y 25500 comisión bancaria, equivalente a **L.3,249,250.00.**

Dirección Departamental de Santa Bárbara: GA. 017, UE.38, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el objeto del gasto 51230, otras transferencias y 25500 comisión bancaria, equivalente a **L.3,879,625.00.**

Dirección Departamental de Valle: GA. 018, UE.39, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el objeto del gasto 51230, otras transferencias y 25500 comisión bancaria, equivalente a **L.1,260,750.00**

Dirección Departamental de Yoro: GA. 019, UE.41, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el objeto del gasto 51230, otras transferencias y 25500 comisión bancaria, equivalente a **L.4,135,875.00.**

b) Para la Ejecución de los Pagos del año 2020, programados a los Docentes de los Centros de Educación Pre básica (CEPB) y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Pre básica (CCEPREB) en el marco de Universalización. Para la ejecución de los pagos cada “**DIRECCION DEPARTAMENTAL**” deberá remitir



a **“BANADESA”** lo siguiente:

1. Los oficios de solicitud de apertura de pagos deben estar debidamente firmados y sellados por el responsable del área ejecutora (Director Departamental y la Subdirección Departamental Administrativa Financiera), y en los casos de solicitud de créditos a cuenta de ahorro deberá de estar firmada y sellada por las firmas registradas en la cuenta de cheques asignada para estos pagos, asimismo deberá de definir la fecha de inicio y de finalización del pago, el departamento donde se pagará, número de pre-compromiso, cantidad de beneficiarios, monto total a pagar y valor de la comisión bancaria.
 2. Conciliación de los fondos y transferencia bancaria a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI).
 3. Base de datos en un CD de los Docentes de los Centros de Educación Pre básica (CEPB), en el marco de la Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Pre básica (CCEPREB) a efectuar el pago del bono. En caso de hacer pago por transferencia bancaria a cuenta de ahorro, deberán remitir los números de cuenta correctos y estas deberán de estar activas para evitar el rechazo de las transferencias.
- c) **“LA SECRETARÍA”**, a través de **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”**, proporcionará a **“BANADESA”** las planillas de pago con ocho (08) días hábiles de anticipación, en forma electrónica y debidamente depuradas cuyo contenido de elaboración serán de común acuerdo, entre **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES ”** y **“BANADESA”**, mismas que serán parte integral del convenio, por concepto de pagos del bono a Docentes de los Centros de Educación Pre básica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Pre básica (CCEPREB) a través de las diferentes Agencias y ventanillas. Para los pagos de los departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios se hará vía transferencia ACH a cuenta de ahorro.
- d) En caso de que las planillas presenten errores de número de identidad y error de número de cuenta de ahorro de los beneficiarios a pagar vía agencia o ventanilla y también por medio de transferencia a cuenta de ahorro, para ambos casos se procederá a elaborar **“planilla de correcciones”** la cual será remitida nuevamente para su aplicación.
- e) En caso de que las planillas presenten discrepancia en el nombre y apellidos del beneficiario en relación al documento de identificación presentado por el beneficiario, **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”** asignará al personal que se encargará de Autorizar estos pagos a través de correos electrónicos entre ambas Instituciones. En el caso de tener problemas de conexión de internet se hará mediante





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



notas oficiales, en las cuales se autoriza el pago siempre y cuando, el número de identidad este correcto, “**BANADESA**” deberá de detallar el error que se presenta en la base de datos y los datos correctos según identificación del beneficiario.

- f) Para los pagos del bono que se harán vía transferencia a cuenta de ahorro se remitirá oficio con el número de cuenta de cheques que asignarán “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” para la ejecución de los pagos indicados en la cláusula cuarta inciso a); y para los pagos del proceso de débito a cuenta de cheque asignada y crédito a cuenta de ahorro de los beneficiarios de los fondos.
- g) Para los pagos de bono de los Departamentos de Gracias a Dios e Islas de bahía que se realicen a través de transferencia a cuenta de ahorro (todas utilizan cuentas de ahorro) de otros bancos “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” mencionadas en este inciso deducirán “al Beneficiario” una tarifa de **Lps. 20.00 (VEINTE LEMPIRAS EXACTOS)** en caso de que ésta sea rechazada por número de cuentas inválidos, cuentas inactivas, entre otras según lo indicado por “**BANADESA**”.
- h) Informar a través de “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**”, para que estas a la vez instruya a las Direcciones Distritales de Educación para que informe a los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB), las fechas de inicio y cierre, así como documentación requerida para efectuar cada pago de bono; así mismo información que debe contener la constancia de trabajo.
- i) Asignar personal para la revisión de la documentación de respaldo y liquidación entregada por “**BANADESA**” por cada pre-compromiso asignado, ejecución de pago y elaboración de actas de cierre por número de pre-compromiso (No. de F-01).



CLÁUSULA SEXTA; RESPONSABILIDADES DE “BANADESA”:

- a) De los fondos transferidos por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) “**BANADESA**” procederá a realizar los pagos de ejecución del periodo 2020 que suman un total de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.103,156,000.00)** de Fondos Nacionales, correspondientes: al pago de bono de **917 Docentes de los Centros de Educación Pre básica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y 5,479 Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB) de los dieciocho (18) Departamentos del País.** En el caso de los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía se realizarán a través de transferencias bancarias ACH a cuenta de ahorro de los beneficiarios.
- b) Para los pagos de bono que están pendientes de ejecución y los que se aplicaron y están en estado rechazado, “**BANADESA**” procederá a habilitar las planillas una vez que “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” remitan la solicitud de apertura y reapertura de los pagos en el caso que se amerite, revisando lo siguiente:



1. Los oficios de solicitud deben ir debidamente firmados y sellados por el Director Departamental y la Subdirección Departamental Administrativa Financiera y en los casos de solicitud de créditos a cuenta de ahorro, deberá de estar firmada y sellada por las firmas registradas en la cuenta de cheques asignada para estos pagos. Asimismo, deberá de definir la fecha de inicio y de finalización del pago, departamento donde se pagará, número de pre-compromiso, cantidad de beneficiarios, monto total a pagar y valor de la comisión bancaria.
 2. Detalle de las Transferencias Bancarias realizadas a la cuenta de encaje de “**BANADESA**” durante el año 2020, con su respectiva conciliación de los fondos y transferencia bancaria a través del SIAFI.
 3. Base de datos (CD) con la información de los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB), a quienes se les efectuara el pago de bono. En caso de los departamentos de Gracias a Dios he Islas de la Bahía que se paga por transferencia bancaria ACH a cuenta de ahorro, deberán de remitir los números de cuenta correctos y estas deberán de estar activas para evitar el rechazo de las transferencias.
- c) Mantener una cuenta contable para el manejo de los fondos transferidos por medio de SIAFI asignados por “**LA SECRETARÍA**” a través de “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**”.
- d) Mantener nuestras agencias bancarias en comunicación permanente con la Gerencia de Servicio al Cliente, en la Oficina Principal de **BANADESA**, en caso que las agencias no estén en línea “**BANADESA**”, adoptará las medidas necesarias para efectuar el pago previa comunicación con el enlace asignado por “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**”.
- e) Entregar a “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” mediante oficio la ubicación de las agencias, así como el formato en que deberán de remitir las bases de datos para el proceso de pago, en caso de que el mismo se modifique, así como, el formato en que deberán de remitir las bases de datos para el proceso de pago.
- f) Atender de forma apropiada a los beneficiarios sin discriminaciones de ninguna naturaleza, las políticas y procedimientos de atención al cliente, determinados en los manuales operativos de “**BANADESA**”.
- g) Atender un número de entre cien (100) y doscientos (200) beneficiarios en cada agencia por día en los horarios de atención al cliente establecidos por “**BANADESA**”.
- h) “**BANADESA**” deberá de establecer el número de aplicación que asignará en la plataforma de pago del sistema bancario y brindar la base de datos con el nombre del pago, departamento y número de pre-compromiso de SIAFI; misma que deberá ser comunicado a la “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” mediante oficio de confirmación de pago.
- i) Presentar al personal asignado por “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” la liquidación por cada pre-compromiso asignado para la ejecución de los pagos después del cierre de cada pago, adjuntando la documentación soporte que se detalla a continuación:





1. Número de pre compromiso y su valor transferido, monto ejecutado y número de beneficiarios.
2. Reporte de pago por agencia, departamento y beneficiario.
3. Recibo firmado por los beneficiarios los cuales deberán llevar anexada la documentación correspondiente misma que será archivada de acuerdo al orden correlativo de la planilla proporcionada por **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”**.
4. Monto total de la comisión bancaria.
5. Montos remanentes.
6. Las documentaciones de respaldos de los pagos se clasificarán así:
 - Para los pagos CCEPREB: se anexará fotocopia de la tarjeta de identidad o contraseña vigente, en este último caso se anexará fotocopia de un documento con fotografía o constancia de trabajo original con fotografía sellada por quien emite y firma la misma (Director Departamental o Director o Asistente Municipal o Director o Asistente Distrital de Educación). La constancia deberá contener los siguientes datos: Nombre completo del docente, número de identidad, periodo de laborar correspondiente al pago. Para los menores de edad se anexará partida de nacimiento original y copia de un documento personal con fotografía o constancia de trabajo original con fotografía sellada por quien emite la misma y firma la misma.
 - Para los pagos CEPB se anexa fotocopia de la tarjeta de identidad o contraseña vigente, en este último caso se anexará fotocopia de un documento personal con fotografía. Para los menores de edad presentar partida de nacimiento original y fotocopia de un documento personal con fotografía.
- j) En el caso de que exista una inconsistencia con respecto a una omisión de una letra o una letra de más y ésta no afecte el sentido del nombre o apellido, en relación a la planilla y documento de identidad presentado por el beneficiario se procederá a efectuar el pago, siempre y cuando el número de identidad esté correcto.
- k) En el caso que exista discrepancia en relación, al nombre y apellidos del beneficiario con la planilla y documento de identidad presentado por el beneficiario, se procederá a realizar el pago previo cruce de correos electrónicos entre ambas Instituciones, mediante los cuales se autorice el pago siempre y cuando el número de identidad esté correcto.
- l) Elaboración del acta de cierre en conjunto con el personal asignado por **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”** donde se debe establecer lo siguiente:
 1. Número de pre-compromiso.

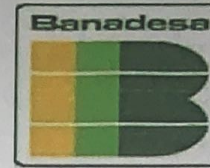




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



2. Monto transferido.
 3. Total, beneficiarios pagados por departamento.
 4. Monto total de la comisión bancaria.
 5. Montos remanentes.
- m) Realizar la devolución de fondos remanentes mediante cheque de caja a nombre de la **“TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA”** durante el periodo de quince días hábiles, una vez conciliados los fondos y entregadas las actas de cierre debidamente firmadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.

- a) Establecer un mecanismo, económico, eficiente y transparente para que se realicen los distintos pagos y transferencias monetarias establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) de **“LA SECRETARIA”** a través de **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”**.
- b) Garantizar a los beneficiarios el pago oportuno y transparente programado en el Plan Operativo Anual de cada una de **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”**.
- c) Realizar la liquidación de los fondos desembolsados por los conceptos antes mencionados.
- d) Lograr ejecutar en su totalidad los pagos programados.
- e) Racionalizar el uso del recurso humano de las unidades ejecutoras.
- f) Lograr ejecutar en su totalidad los pagos programados del periodo 2020, para garantizar a los beneficiarios, el pago oportuno y transparente programado en el Plan Operativo Anual de cada una de **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”**.
- g) Mantener una comunicación permanente entre la Gerencia de Servicio al Cliente de **“BANADESA”** el cual deberá asignar al personal necesario responsable para que atienda a **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”**. La revisión de los documentos de pago se realizara en cada agencia local y principal de cada cabecera departamental a excepción de los Departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios donde se presentara dicho personal a la Dirección Departamental.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE COMISIONES Y GASTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

“LA SECRETARIA” a través de **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”**, pagará a **“BANADESA”** una comisión equivalente a los dos puntos cincuenta por ciento (2.50%); valor que será calculado sobre el monto total de las planillas pagadas y aceptadas. Esta comisión incluye todos los gastos en que incurra **“BANADESA”** en sus agencias y ventanillas.



CLÁUSULA NOVENA; DISPOSICIONES GENERALES:

Los montos a pagar por “BANADESA”, serán establecidos por cada una de “LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES” exclusivamente para el pago de los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB).

CLÁUSULA DÉCIMA; DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Prestación de servicios bancarios institucional se mantendrá en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de marzo del año 2021; los términos estipulados en este convenio, podrán ser parcial o total mente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante un Addendum, treinta (30) días previo a finalizar de la vigencia del presente Convenio de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA; CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Podrá darse por terminado por las siguientes causales:

- a) Por mutuo consentimiento entre las partes
- b) Cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos o por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, comprometiéndose a realizar una notificación oficial razonada que indique el deseo de finalizarlo, la cual se hará por lo menos con sesenta (60) días de antelación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos trazados
- d) La finalización del presente Convenio, no afectará el desarrollo y culminación de compromisos contraídos entre ambas instituciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA; SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Todo lo no previsto en este Convenio y que presente alguna discrepancia, se resolverá de mutuo acuerdo por los representantes legales de las partes suscriptoras, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza interpretativa, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, los Directores Departamentales renuncian a su domicilio para ser resuelto por el Departamento de conciliación de la CCIT o Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa favorable.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA; DE LA ACEPTACIÓN:

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"



GUSTAVO A. GIRÓN CASTELLANOS
"BANADESA"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, de nacionalidad hondureño, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052 y con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en El Despacho de EDUCACIÓN, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018, con fecha 26 de diciembre de 2018, que en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará "**LA SECRETARÍA**", y **DOMINIKA ANNA ARSENIUK**, mayor de edad, de nacionalidad Polaca, con Pasaporte N° ES6766364, con domicilio en Colombia y en tránsito en Honduras, actuando en mi condición de Directora de País del Consejo Noruego para Refugiados (NRC por sus siglas en inglés), Organización No Gubernamental sin fines de lucro con personería otorgada por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución N° 1215-2015 del 06 de Octubre de 2015, extendida en Tegucigalpa, M.D.C. y RTN N° 08019015808221, que en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**NRC**". Ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se basa en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 247 de la Constitución de la República indica que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República además define que la EDUCACIÓN es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Fundamental de EDUCACIÓN en su artículo 13, sección primera de los principios y valores, establece que la calidad de la EDUCACIÓN es el logro de aprendizaje relevante y pertinente en los ámbitos del conocimiento, valores, prácticas sociales, y requerimientos del mundo de trabajo, de acuerdo al nivel de desarrollo de los educandos y a los objetivos trazados por el Sistema Nacional de EDUCACIÓN, para adquirir el perfil de ciudadano que necesita el país, es el resultado de procesos múltiples de mejoramiento de los factores que intervienen en la EDUCACIÓN y comprende el servicio educativo, las

condiciones y maneras de aprender de los educandos y las oportunidades para logro de los objetivos pretendidos.

CONSIDERANDO (4): Que la Secretaría de Educación, forma parte de la "Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia, la cual fue creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-053-2013 y tiene como objeto impulsar la formulación de políticas y la adopción de medidas para la prevención del Desplazamiento Forzado por la Violencia, así como para la atención, protección y soluciones para las personas desplazadas y sus familiares.

CONSIDERANDO (5): Que la Secretaría de Educación, a través del "Programa Nacional de Atención Educativa de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados", coordinadamente con la Comisión contra la Explotación Sexual, Comercial y Trata de Personas (CICESCT), atiende casos de docentes y educandos, víctimas del Delito de Trata de Personas y como consecuencia han sido desplazados de sus centros de trabajo y comunidades de origen.

CONSIDERANDO (6): Que la Ley Contra la Trata de Personas de Honduras, DECRETO 59-2012, en sus Capítulo V De la Prevención, Artículo 22, párrafo segundo, señala que la solicitud de recursos para la prevención de la Trata de Personas se extiende a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y grupos organizados de la Sociedad Civil, con detalle de sus programas y proyectos relacionados.

CONSIDERANDO (7): Que ¹El sistema de información de Centros Educativos (SACE); es la herramienta tecnológica que sirve para automatizar, sistematizar y estandarizar los procesos de administración de centros educativos, así como lo relacionado con el registro, matrícula, evaluación y promoción de los estudiantes a nivel nacional. Todo centro educativo de los niveles de educación pre básica, básica, media y superior no universitaria de carácter oficial y no gubernamental que matricule, promueva certifique y/o gradué estudiantes en el país debe estar registrado y ser administrado mediante la plataforma siendo ésta administrada únicamente por la ² Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras "USINIEH": Manual de procesos.

CONSIDERANDO (8): Que el "NRC" es una organización no gubernamental internacional de carácter independiente y humanitaria fundada en 1946, con sede principal en Oslo, operando en aproximadamente 30 Países a nivel mundial, y que en la región desarrolla su labor en Colombia, Ecuador, Venezuela, Panamá, El Salvador y Honduras.

CONSIDERANDO (9): Que para el "NRC" la Educación, además de ser un elemento central de protección, es un elemento central en la construcción de los proyectos de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes afectados por



diversas situaciones de violencias y se constituye en una puerta de acceso a los demás derechos.

CONSIDERANDO (10): Que en La Ley de Organismos No Gubernamentales (ONG's) de Honduras, en el artículo No. 2, numeral 7, indica que las ONG's deben promover el desarrollo económico, social, cultural, ambiental, en la defensa de los derechos humanos, o cualquier otro tema vinculado al desarrollo del país, en el marco de la legislación nacional pertinente dentro del marco del desarrollo social.

CONSIDERANDO (11): Que el "NRC" tiene como misión trabajar para proteger los derechos de personas desplazadas y vulnerables en tiempos de crisis; brindar asistencia para responder a las necesidades humanitarias inmediatas, prevenir nuevos desplazamientos y contribuir a las soluciones duraderas a través de sus programas; promover experiencias como un socio estratégico al Sistema de Naciones Unidas, actores nacionales e internacionales a través de mecanismos permanentes de equipos y respuesta; y responder durante situaciones de conflicto armado comprometiéndose a otros contextos donde sus competencias provean un valor añadido.

CONSIDERANDO (12): Que "LA SECRETARÍA" promueve un Programa denominado "Aliados por la EDUCACIÓN", el cual busca encontrar sinergias entre los distintos sectores de la sociedad, incluyendo las ONGs, en los niveles de Pre-básica, Básica, Media y Superior No Universitario en el Campo de la Educación.

CONSIDERANDO (13): Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera.

POR TANTO:

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

Formalizar una relación de cooperación entre "LA SECRETARÍA" y el "NRC" en Honduras, para que en el marco del Programa denominado "Aliados por la EDUCACIÓN" se desarrollen acciones conjuntas, que favorezcan el desarrollo de los servicios educativos con calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO. Es el objetivo específico de este convenio:



- a) Fortalecer las relaciones interinstitucionales entre **"LA SECRETARÍA"** y el **"NRC"**, mediante una coordinación técnica y financiera, que contribuya al mejoramiento de competencias docentes relacionadas con el manejo de conceptos teóricos sobre el Desplazamiento Forzado por Violencia, así como, el proceso de identificación de Niñas, Niños y Adolescentes en desplazamiento o en riesgo de desplazamiento, mediante el uso de herramientas técnicas consensuadas, para la recolección de información, aplicadas desde la comunidad y desde los centros educativos, que generen datos, que puedan ser visualizados en el Sistema Estadístico de Reinserción Escolar en cruce con el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE), como insumo primordial para la toma de decisiones, abordadas de manera integral en una "Estrategia de Atención Educativa con enfoque psicopedagógico", que incorpore mecanismos de resiliencia en contextos violentos que coadyuven al proceso de inserción, reinserción, permanencia y egreso de las Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional de Educación.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA":

- a) Socializar con el personal técnico del **"NRC"**, el abordaje de la "Estrategia de Atención Educativa de Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Vulnerabilidad", definida por **"LA SECRETARÍA"**, con sus dos apartados: Atención Psicosocial y Atención Pedagógica (Inserción o Reinserción Educativa).
- b) Ubicar en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE), los historiales académicos de las Niñas, Niños y Adolescentes identificados por el **"NRC"**, así como los identificados por los docentes en los centros educativos, de comunidades de influencia del **"NRC"**, a través de los datos de identificación personal de cada Niñas, Niño o Adolescente.
- c) Definir los elementos fundamentales, para la Intervención Educativa, en las áreas de influencia del **"NRC"**, según los resultados de la ubicación de historiales académicos en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE), relacionados con:
- Niñas, Niños y Adolescentes, con historiales académicos completos,
 - Niñas, Niños y Adolescentes, con historiales académicos incompletos,
 - Niñas, Niños y Adolescentes, por sexo, edad, grado y nivel educativo.
 - Niñas, Niños y Adolescentes, con reprobación en sus historiales académicos.
 - Niñas, Niños y Adolescentes, con reincidencias de reprobación en sus historiales académicos.
 - Niñas, Niños y Adolescentes, con reportes de traslados por migración.

- Niñas, Niños y Adolescentes, con reporte de deserción y reincidencias.
- d) Comunicar oficialmente, las Instrucciones correspondientes al nivel descentralizado, (departamental, Municipal/Distrital y Centros Educativos) del área de influencia del "NRC", sobre los procesos y periodos de Socialización, Fortalecimiento de Competencias Docentes, Implementación, Seguimiento y Acompañamiento de Procesos, así como la Evaluación de la Estrategia Educativa, elaborada en conjunto.
- e) Colaborar con el "NRC" en la identificación de centros educativos, para ampliar cobertura en la implementación de la Estrategia Educativa, tomando en cuenta, su área de cobertura.
- f) Proporcionar un usuario acreditado por el "NRC" y autorizado por "**LA SECRETARÍA**", con acceso a datos estadísticos acordados, en el Sistema Estadístico de Reinserción Escolar, en coordinación con el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE¹), según disposiciones de la USINIEH²
- g) Coordinar y apoyar iniciativas del "NRC", desde la Subdirección General de Educación para la Prevención y la Rehabilitación Social, sobre la revisión y actualización de políticas o planes concernientes, que beneficien la población de Niñas, Niños y Adolescentes en condición de vulnerabilidad, por desplazamiento o en riesgo de desplazamiento forzado por la Violencia.
- h) Intercambiar información pertinente para el desarrollo de acciones conjuntas en favor de la mejora de la calidad educativa del país, fundamentando la Sistematización de Buenas Prácticas, que referencien el trabajo conjunto.
- i) Identificar con el logo de ambas instituciones ("**LA SECRETARÍA**" y "**NRC**"), toda publicación o evento que se haya originado a partir de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación.
- j) Brindar orientación y asesoría para una mayor efectividad de los esfuerzos de ejecución en los que el "**NRC**" desee contribuir en materia educativa.
- k) Brindar al "**NRC**" un usuario y contraseña para poder acceder a la información de ubicación de centros educativos de su área de influencia, mediante georreferenciación.
- l) Implementar el "Protocolo de Atención para la Inserción o Reinserción Educativa de NNA Migrantes Retornados", como mecanismo específico de acceso, que implementa "**LA SECRETARÍA**", para garantizar el derecho a la educación a niñas, niños, adolescentes y jóvenes desplazados por violencia o en riesgo de desplazamiento.
- m) Implementar el "Mecanismo para la Atención Educativa de Víctimas de Trata de Personas y Desplazamiento Forzado por la Violencia", en beneficio de Docentes en Servicio y Educandos del Sistema Nacional de Educación.

- n) Fortalecer y actualizar el Sistema Estadístico de Reinserción Escolar (SERE), en el manejo de datos estadísticos, cargados en su módulo de "MIGRACION INTERNA".
- o) Publicar en la página web de "**LA SECRETARÍA**", información referente a la firma del presente convenio para dar mayor difusión a los beneficios, producto del mismo.
- p) Dar seguimiento y monitorear las acciones que se realicen en el ámbito de este Convenio Marco de Cooperación y los Convenios específicos que puedan establecerse.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL "NRC".

- a) Identificar niños, niñas y adolescentes que se encuentran fuera del Sistema Nacional de Educación, en las áreas de influencia definidas por el "**NRC**".
- b) Gestionar autorización, ante padres, madres, tutores o encargados, de Niñas, Niños y Adolescentes Identificados desde la comunidad por el "**NRC**", en desplazamiento o en riesgo de desplazamiento forzado por la violencia, para el uso de datos de identificación personal, con fines de atención educativa, únicamente.
- c) Desarrollar acciones de incidencia con las Autoridades Locales de Educación, a través de coordinaciones con la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos, el Programa Nacional de Atención Educativa de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados en el Nivel Central de "**LA SECRETARÍA**", así como con las Direcciones Departamentales de Educación y los Enlaces Departamentales de Migración, en el Nivel Descentralizado, a fin de incrementar la visibilidad de la problemática de desescolarización de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad y generar acciones en pro de mejorar las condiciones para el acceso al Sistema Educativo Nacional con líneas de acción, que deberán fundamentar la Estrategia de Atención Educativa Brindar asistencia técnica a "**LA SECRETARÍA**", para el Fortalecimiento de Competencias Docentes a nivel central, departamental, y Municipal/Distrital y de Centros Educativos en el manejo teórico-práctico, del desplazamiento interno por violencia.
- d) Proporcionar Asistencia Técnica al personal técnico del Programa Nacional e Atención Educativa de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados del Nivel Central de "**LA SECRETARÍA**", para el fortalecimiento del "Mecanismo de Atención Educativa a Víctimas de Trata de Personas y Desplazamiento Forzado por Violencia: Educandos y Docentes del Sistema Nacional de Educación", para mejorar el Proceso de Alerta Temprana que incluye, así como, el manejo de casos de Desplazamiento Interno por Violencia en centros educativos, de educandos y docentes en servicio.
- e) Colocar un link en la página web del "**NRC**", que conlleve al sitio web de "**LA SECRETARÍA**", específicamente al Sistema Estadístico de Reinserción Escolar, de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados

(SERE-NNAMR), que contiene Estadísticas de Educandos de Migración Externa e Interna y su Inserción o Reinserción Educativa.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Son compromisos de ambas partes.

- a) Establecer un plan de trabajo conjunto, para la ejecución del presente Convenio.
- b) Nombrar un Enlace Técnico que represente a cada institución, para la implementación del presente Convenio, con comunicación oficial al respecto, entre ambas instituciones.
- c) Socializar de manera individual y conjunta, información acordada relativa a indicadores de deserción, por desplazamiento forzado por la violencia, en aquellos espacios de divulgación a los que institucionalmente se pudiera acceder.
- d) Realizar reuniones técnicas de trabajo, para la planificación, implementación, seguimiento y análisis de acciones de la Estrategia Pedagógica definida, así como, para el análisis de aspectos puntuales, relacionados con la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación.
- e) Incorporar de común acuerdo, ajustes a la "Estrategia de Atención Educativa de Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Vulnerabilidad", definida.
- f) Establecer un proceso de comunicación efectiva, que garantice el logro eficiente de los resultados esperados en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- f) Analizar en conjunto, mediante reuniones técnicas con la Subdirección General de Prevención para la Rehabilitación Social y el Programa Nacional de Atención Educativa de NNA Migrantes Retornados, la información obtenida, producto del cruce de datos de identificación personal de Niñas, Niños y Adolescentes, con el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE), para definir las líneas de acción, que deberán fundamentar la "Estrategia de Atención Educativa de Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Vulnerabilidad" para la población vulnerada identificada, así como los ajustes pertinentes, según resultados obtenidos.
- g) Identificar a través del Programa Nacional de Atención Educativa de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados, cualquier publicación o evento que se haya originado a partir de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RECISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Marco de Cooperación entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes y tendrá vigencia de dos años con posibilidad de extensión a petición de las partes. Pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, con

previa notificación por escrito con 60 días de anticipación sin responsabilidad legal, respetando el cumplimiento de cualquier acuerdo previo a la notificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual podrá hacerse efectivo a través del intercambio de comunicación escrita o mediante Adenda. Esta última sólo se considerará en caso que ambas partes lo estimen necesario en el término de treinta (30) días antes de vencida la vigencia del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio Marco, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso que el entendimiento amistoso no solucionará la controversia, las partes quedan facultadas para llevar a cabo los procedimientos que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio Marco de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo anterior se firma el presente Convenio Marco de Cooperación en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, a los veinte y ocho (28) días del mes de Julio del año 2020.


ARNALDO BUESO HERNANDEZ
"LA SECRETARIA"

Katherine Catamusca
DOMINIKA ANNA ARSENIUK
"NRC"



PP. Katherine Catamusca

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA APOYAR INICIATIVA AL REGRESO A CLASES SEGURO ENTRE SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO EDUCACIÓN Y UNIMED S. DE R.L.

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052 y con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.236-2018, con fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, con facultades suficientes para la celebración de este Convenio quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará **“LA SECRETARÍA”** y por la otra **OSCAR EDUARDO BENITEZ PAZ**, mayor de edad, con número de identidad 0801-1987-14683, en nombre y representación de la empresa **UNIMED S. de R. L.**, con domicilio legal en colonia Altos de Miramontes Calle Diagonal Delta Bloque K casa 3174, Tegucigalpa Honduras, con RTN 08019017899479, que en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **“UNIMED”**. Ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se basa en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en el Título III de las Declaraciones, Derechos y Garantías; Capítulo VIII de la Educación y Cultura, Artículo 151 define que la educación es función esencial del Estado, para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad, sin discriminación de ninguna naturaleza.

OB



UNIMED



CONSIDERANDO (2): Que el Gobierno de la República, decretó según el PCM-005 -2020, estado de emergencia en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y Garantizar la atención a personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV).

CONSIDERANDO (3): Que, en respuesta a la emergencia nacional, el 13 de marzo del presente año, se comunicó en el Decreto Ejecutivo PCM-018-2020 la suspensión de labores educativas presenciales en todos los Centros Educativos gubernamentales y no gubernamentales de Educación Prebásica, Básica y Media a nivel nacional.

Considerando (4): Que actualmente muchas personas se han visto afectadas en su salud psicológica, física y mental a raíz de la Pandemia por el Coronavirus, incluyendo a la niñez y juventud, poniéndolos en una situación de mayor vulnerabilidad, expuestos a enfrentar situaciones de inseguridad alimentaria a causa de la disminución de ingresos familiares, violencia intrafamiliar, maltrato físico y emocional por parte de los adultos cuidadores que viven el estrés del miedo y la incertidumbre.

CONSIDERANDO (5): Que, para promover la sana convivencia familiar para la prevención de la violencia, el respeto a los derechos de la infancia y la protección, durante el período que dure el confinamiento a causa de la pandemia por COVID-19, articulando y coordinando acciones con diferentes instituciones y sectores del país, **“LA SECRETARÍA”** ha diseñado la estrategia Promoción de la sana convivencia familiar, con enfoque de participación infantil.

CONSIDERANDO (6): Que **“UNIMED”**, es una empresa con fines de lucro, que se dedica a brindar servicios de atención médica y clínica en centros educativos, que tiene de misión cuidar de la salud y bienestar de la población estudiantil de Honduras poniendo a la disposición los servicios clínicos de máxima calidad y una moderna estructura multidisciplinaria y que brinda



UNIMED



sus servicios basados en evidencia científica, investigación y contenido ético y de manera pronta, profesional y eficaz.

CONSIDERANDO (7): En consecuencia, todas las partes persiguen objetivos comunes, lo que ha determinado establecer un convenio de cooperación, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al incremento de la sensibilidad social, política y el logro de resultados y avances concretos en materia de mejora de la calidad de la atención educativa de jóvenes y adultos en Honduras.

POR TANTO:

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación para Apoyar Iniciativa al Regreso a Clases Seguro entre Secretaría de Estado en el Despacho Educación y UNIMED S. de R.L, que se registrá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA; OBJETO DEL CONVENIO:

Fortalecer las relaciones interinstitucionales entre **“LA SECRETARÍA”** y **“UNIMED”**, mediante el asesoramiento en el desarrollo de medidas, protocolos y planes de acción para el retorno a clases seguro, así como también en la coordinación técnica de actividades que contribuyen al mejoramiento de competencias docentes relacionadas con el manejo de conceptos teóricos prácticos sobre atención socioemocional; de igual manera en el proceso de identificación de docentes en servicio, para ofrecer una Estrategia de Atención Educativa con enfoque psicopedagógico, que incorpore mecanismos de resiliencia en el marco del contexto de los Centros Educativos Gubernamentales y No Gubernamentales, que coadyuven al mejoramiento de los procesos en el Sistema Nacional de Educación.



UNIMED



CLAUSULA SEGUNDA; OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Revisión de medidas y protocolos de bioseguridad y salud médica para el retorno a clases seguro.
- b) Desarrollar material y capacitación para el programa de apoyo psicoemocional para el regreso seguro a clases en los Centros Educativos Gubernamentales de Honduras.
- c) Elaborar plan de acción individual para el retorno a clases seguro de los Centros Educativos No Gubernamentales de Honduras.

CLAUSULA TERCERA; ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

- a) Por parte de **“LA SECRETARÍA”**, será el punto de contacto de la gestión del convenio: **MSc. Maritza Dolores Amaya**; Subdirectora General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social; Correo electrónico: amayamartiza067@gmail.com; Celular: 9936-9494.
- b) Por parte de **“UNIMED”**, será el punto de contacto de la gestión del convenio: **Dra. Rebeca Hidalgo**; Directora de Educación Continua; Correo electrónico: rhidalgo@unimedhn.com Celular: 9990-2920.

CLAUSULA CUARTA; COMPROMISOS DE LAS PARTES: El presente Convenio no representa más obligaciones para las partes que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido las partes acuerdan que corresponderá a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. CORRESPONDE A “LA SECRETARÍA”:

- a) Planificar, estructurar y calendarizar la capacitación de apoyo psicoemocional.
- b) Seleccionar al personal docente y colaborador que recibirá la capacitación de apoyo psicoemocional.
- c) Brindar el material, insumo, plataforma necesaria para llevar a cabo la capacitación del personal seleccionado.



UNIMED



- d) Dar el seguimiento en lo que corresponde al apoyo psicoemocional brindado.
- e) Aprobar los planes de formación docente de apoyo psicoemocional para el regreso a clases seguro.
- f) Comunicar oficialmente, las Instrucciones correspondientes al nivel descentralizado, (departamental, Municipal/Distrital y Centros Educativos) sobre los procesos de fortalecimiento de competencias docentes, implementación, seguimiento y acompañamiento de procesos, que se impulsen en el marco del presente Convenio.
- g) Identificar con el logo de ambas instancias (**“LA SECRETARÍA”** y **“UNIMED”**), toda publicación o evento que se haya originado a partir de la ejecución del presente Convenio de Cooperación.
- h) Publicar en la página web de **“LA SECRETARÍA”**, información referente a la firma del presente Convenio para dar mayor difusión a los beneficios, producto del mismo.
- i) Dar seguimiento y monitorear las acciones que se realicen en el ámbito de este Convenio de Cooperación.

2. CORRESPONDE A UNIMED:

- a) Revisar y brindar asesoría técnica (aspectos médicos) a los protocolos de bioseguridad y salud elaborados por el equipo técnico de **“LA SECRETARÍA”**, para el regreso a clases seguro.
- b) Ayudar a desarrollar el plan de acción individual para el retorno a clases seguro de los Centros Educativos No Gubernamentales de Honduras.
- c) Brindar asistencia técnica a **“LA SECRETARÍA”**, para el fortalecimiento de competencias docentes a nivel central, departamental, y municipal/distrital y de centros educativos en el manejo teórico-práctico, de los temas de apoyo psicoemocional.
- d) Desarrollar la materia y temario de capacitación para el apoyo psicoemocional.
- e) Desarrollar el material para la presentación virtual o presencial necesario para la capacitación del apoyo psicoemocional.



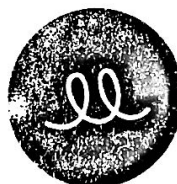
UNIMED



- f) Capacitar sobre el apoyo psicoemocional, en conjunto con el equipo de psicólogos y educadores, tomando en consideración la calendarización y recursos con el que cuenta **“UNIMED”**.
- g) Proporcionar Asistencia Técnica al personal técnico del Nivel Central de **“LA SECRETARÍA”**, para el fortalecimiento del “Mecanismo de Atención en Apoyo Psicoemocional”, para mejorar el Proceso de atención en temas relacionados a la salud mental, en centros educativos, en educandos y docentes en servicio.
- h) Identificar con el apoyo de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Desarrollo Profesional y la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social, cualquier publicación o evento que se haya originado a partir de la ejecución del presente Convenio de Cooperación.

CLAUSULA QUINTA; COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Establecer un plan de trabajo conjunto, para la ejecución del presente Convenio.
- b) Nombrar un Enlace Técnico que represente a cada instancia, para la implementación del presente Convenio, con comunicación oficial al respecto, entre ambas instituciones.
- c) Socializar de manera individual y conjunta, información acordada relativa a los temas en común de apoyo psicoemocional, en aquellos espacios de divulgación a los que institucionalmente se pudiera acceder.
- d) Realizar reuniones técnicas de trabajo, para la planificación, implementación, seguimiento y análisis de acciones de la Estrategia de trabajo definida, así como, para el análisis de aspectos puntuales, relacionados con la implementación del presente Convenio de Cooperación.
- e) Establecer un proceso de comunicación efectiva, que garantice el logro eficiente de los resultados esperados en el marco del presente Convenio de Cooperación



UNIMED



CLAUSULA SEXTA; VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante adendas al mismo, que serán suscritas por ambas partes. Si cualquiera de las partes deseara dar término anticipado a la vigencia original, o extendida, de este convenio, notificará por escrito a la contraparte en un plazo no inferior de 60 días de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA; CONFIDENCIALIDAD:

Todas las partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente Convenio alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este convenio.

CLAUSULA OCTAVA; RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

CLAUSULA NOVENA; CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO: La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último



UNIMED



supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.

4. Por las demás causas legalmente establecidas.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo anterior se firma el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, a los (22) días del mes de octubre del año 2020.



ARNALDO BUENO BERNANDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE EDUCACIÓN



OSCAR EDUCARDO B...
UNIMED S. de R.L.

UNIMED



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



UNIMED

CERTIFICADO DE CONVENIO

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

En conjunto con UNIMED S. DE R.L.

Convenimos en fortalecer las relaciones interinstitucionales mediante el asesoramiento desarrollo y verificación de medidas protocolos y planes de acción para el retorno a clases seguro. Asimismo, contribuir al mejoramiento de la Estrategia de Atención Educativa con enfoque psicopedagógico.

Firmando el 22 de octubre del año 2020.



ARNALDO BUESO HERNANDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN



OSCAR EDUCARDO B... S. DE R.L.
UNIMED S. de R.L.
UNIMED

ADENDA No.3

AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS

Y

LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)

De una parte, el Sr. **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación en adelante **"LA SECRETARÍA"** y por otra parte la Señora **CARMEN LARGAESPADA FREDERSDORFF**, actuando en su condición de Directora y Representante de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura en adelante **"OEI"**.

Comparecen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les son conferidas.

MANIFIESTAN

1. Que la pandemia de COVID-19 fue declarada por la OMS como una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020. Que dicha clasificación otorgada por la OMS significa que el brote de coronavirus se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo, y que afecta a un gran número de personas.



2. Que el Gobierno de la República de Honduras, mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020, de fecha siete (07) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), declara ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV).
3. Que Honduras y particularmente el sistema de educación no se han quedado al margen de esta emergencia, por lo que el Gobierno de la República en Consejo de Ministros, como parte de las medidas para prevenir el contagio de COVID-19 en el país, pone en vigencia a partir del viernes 13 de marzo de 2020, suspensión de labores en los Centros Educativos gubernamentales y no gubernamentales de los niveles de pre-básica, básica y media para el personal directivo, administrativo y docentes a nivel nacional, medida que continua vigente sin tener fecha determinada de retorno a las clases de manera presencial.
4. Que la ausencia de los educandos de las aulas de clases tendrá un impacto negativo en el cumplimiento del currículo de educación correspondiente a cada grado, por lo que es de urgente necesidad establecer estrategias que minimicen las afectaciones de esta pandemia y garanticen el acceso a la educación a las niñas y niños en Honduras.
5. La **“OEI”** y **“LA SECRETARÍA”** están en constante análisis de las repercusiones académicas del cierre de los Centros Educativos por la pandemia del coronavirus, por lo tanto, están adoptando estrategias para reducir su impacto en el sistema educativo nacional.



6. Que tanto **“LA SECRETARÍA”** como la **“OEI”** comparten la visión de aunar sus esfuerzos para trabajar de manera conjunta en acciones que mitiguen los impactos negativos de la pandemia COVID-19 en la educación en Honduras.
7. Que el Convenio Específico de Cooperación entre **“LA SECRETARÍA”** y **“OEI”** firmado el 12 de diciembre de 2018, manifiesta en la cláusula primera. - Objeto; que ambas instituciones en cualquier momento pueden solicitar y acordar el apoyo y acompañamiento para la implementación de otras líneas de intervención que se identifiquen, las que se pondrán por escrito mediante adenda.

POR TANTO: En uso de las facultades correspondientes suscribimos la presente Adenda No. 3 al Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).



PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA REFERENTE AL OBJETO: incorporando un inciso No. 4 **“Continuidad de los Aprendizajes de los educandos en el marco de la emergencia de la pandemia por coronavirus”**, adicionando un renglón que a partir de la firma de la presente Adenda deberá leerse de la siguiente manera:

-Desarrollar actividades priorizadas por **“LA SECRETARÍA”** con carácter de emergencia, para atender las necesidades identificadas con el fin de continuar los aprendizajes a distancia de los educandos de Prebásica, Básica y Media, mediante modalidades alternativas como virtual, televisiva, de radio y con material auto formativo.

CUARTO: Que el resto de las Cláusulas del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS**

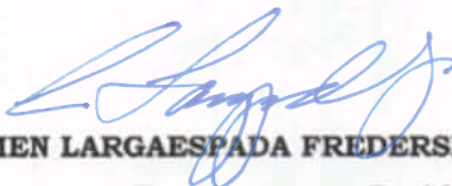
Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), Con fecha 12 días del mes de diciembre del año 2018, permanecen inalterables y mantienen su vigencia hasta el vencimiento del Convenio anteriormente descrito.

En fe de lo cual firmamos la presente Adenda No.3 en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cinco (5) días del mes de junio del año 2020.



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

Secretario en el Despacho de Educación



CARMEN LARGAESPADA FREDERSDORFF

Directora y Representante Residente

OEI Honduras



CONVENIO DE COOPERACION
PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR

SUSCRITO ENTRE:

DE UNA PARTE:

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

Y

DE LA OTRA PARTE:

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION

2020



LAS PARTES:

la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (en adelante “**SEDUC**”)

El **Programa Mundial de Alimentos**, un organismo internacional establecido mediante resoluciones conjuntas de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, actuando a través de su oficina en Honduras (en adelante el “**PMA**”).

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras, representado por la Secretaría de Estado en los despachos de Coordinación General del Gobierno, y el PMA habrán suscrito una Carta de Entendimiento (la “**Carta de Entendimiento**”) a fin de afirmar su mutuo compromiso de ejecutar satisfactoriamente el Plan Estratégico de País para Honduras (2018-2021) del PMA aprobado por la Junta Ejecutiva del PMA el 28 de febrero del 2018 (el “**PEP**”).

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la Carta de Entendimiento, las Partes han afirmado su mutuo compromiso de ejecutar el PEP y las actividades bajo el mismo de conformidad con el Acuerdo Básico firmado entre el Gobierno de Honduras y el PMA de fecha 17 de septiembre de 1970 (en lo sucesivo, el “**Acuerdo Básico**”), las condiciones de la Carta de Entendimiento y los acuerdos subsidiarios que puedan suscribir las Partes ocasionalmente.

CONSIDERANDO: Que la SEDUC es signatario del Convenio Subsidiario de Cooperación para la Implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar en Honduras bajo el Plan Estratégico de País (2018-2021), el cual define las responsabilidades de las partes en la implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar.

POR TANTO ACUERDAN: Suscribir el presente Convenio de Cooperación (el “**Convenio**”) subsidiario a la Carta de Entendimiento para facilitación de las Actividad 1 bajo el Efecto Estratégico 1 del PEP:

I. OBJETIVO

Apoyar la implementación de la Actividad 1 del PEP bajo el Efecto Estratégico 1, a fin de lograr el desarrollo y sostenibilidad del Programa Nacional de Alimentación Escolar, así como para atender a la población del nivel de Pre-Básico y Básico, rural y urbana, con los insumos esenciales para la alimentación escolar dentro del marco de la estrategia impulsada por el Gobierno de Honduras.

II. ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

- 2.1 El Programa Nacional de Alimentación Escolar tiene una meta anual de 1, 300,915 niños y niñas de los niveles de educación prebásica y básica y progresivamente de educación media del país, en 17 departamentos del país;
- 2.2 De conformidad con los Reglamentos y Normas del PMA tal como se las define en la Carta de Entendimiento, el PMA prestará su asistencia para la compra, el almacenamiento y el transporte de alimentos hacia las bodegas distritales de la SEDUC, así como para la capacitación del personal de la SEDUC para el manejo de los alimentos y la distribución a los centros educativos;

III. ASUNTOS FINANCIEROS

- 3.1 El presente Convenio contempla para su implementación un monto de 5,014,819.17 millones de lempiras (equivalente a US\$ 203,895.88 a una tasa de cambio de 24.595¹) en calidad de costo para la internación logística, manejo, almacenamiento y distribución de alimentos por un total de un mínimo de 960 toneladas de alimentos para la ración seca (aceite, harina, arroz, frijol) y de frutas secas (dátiles) financiados por recursos de la empresa privada y la cooperación internacional, para una cobertura complementaria de un mínimo de 550,517 escolares.
- 3.2 El monto establecido será desembolsado por la SEDUC al PMA a la firma del presente convenio.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DE LA SEDUC:

La SEDUC será responsable de:

- 4.1.1 depositar los recursos económicos en moneda local (Lempiras) a la siguiente cuenta bancaria del PMA:
Cuenta: Programa Mundial de Alimentos
Nombre del banco: Banco de Honduras
Cuenta: 11319017
- 4.1.2 gestionar el presupuesto para cubrir los costos de logística para un costo estimado para el año 2020 de Lps. 5,014,819.17 millones (equivalente a US\$ 203,895.88 a una tasa de cambio de 24.595);
- 4.1.3 gestionar el desembolso de los recursos presupuestarios en Lempiras, de tal forma que se puedan cubrir la totalidad de los costos directos e indirectos de las actividades bajo el presente. Las

¹ Tasa de cambio lempiras-dólares de las Naciones Unidas, 30 de Agosto 2020.

transferencias al PMA se realizarán en moneda local, en lempiras. El PMA tomará en cuenta la tasa de cambio de las Naciones Unidas en la fecha que se efectúe la transferencia para realizar los informes financieros;

4.2 DEL PMA

El PMA, en el marco de su mandato como organización de las Naciones Unidas y sujeto a disponibilidad de fondos y de conformidad con los Reglamentos y Normas del PMA, será responsable de:

- 4.2.1 proveer los servicios logísticos de transporte, manejo, distribución y entrega de alimentos y bienes no alimentarios hasta las bodegas de almacenamiento temporal (Direcciones Distritales y/o Municipales), o en su defecto, lo más inmediato al centro educativo;
- 4.2.2 administrar los recursos del Gobierno de conformidad con los Reglamentos y Normas del PMA. El PMA no podrá asumir compromisos de gastos financieros sin haber recibido los fondos correspondientes por parte del Gobierno. El PMA tomará en cuenta los recursos económicos efectivamente transferidos por el Gobierno para empezar cualquier proceso contractual relativo a los servicios logísticos y capacitación técnica requeridos por el Gobierno bajo el presente Convenio;
- 4.2.3 realizar procesos contractuales competitivos y transparentes para la contratación de servicios logísticos en nombre y representación del Gobierno, de conformidad con los Reglamentos y las Normas del PMA;
- 4.2.4 presentar periódicamente informes de liquidación de entrega de productos por cada remesa y la documentación relativa a la distribución y recepción de alimentos presentada en las bodegas distritales o municipales, la liquidación debe ser precedida de un informe técnico en donde se detalle cobertura escolar, registro de productores participantes, volumen de entrega y cobertura territorial de acuerdo a la dinámica de incrementos de los procesos de adquisiciones, los cuales pueden ser semanal o mensual;
- 4.2.5 reforzar las capacidades dentro de la estructura de la Secretaría de Educación hacia la implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar, el cual conlleva el acompañamiento técnico en la implementación y la administración de recursos financieros que en común acuerdo institucional pueda procurar la compra y logística necesaria de los alimentos;

V. AUDITORIA

Los fondos administrados por el PMA bajo el presente Convenio estarán sujetos exclusivamente a los procesos de auditoría interna y externa establecidos con arreglo a los Reglamentos y Normas del PMA. El PMA no aceptará ninguna otra modalidad de auditoría sobre los fondos transferidos en virtud del presente Convenio, Planes Operativos o acuerdos específicos suscritos en virtud del presente Convenio.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio se considerará como parte integral al Acuerdo Básico de Cooperación, la Carta de Entendimiento del Plan Estratégico de País 2018-2021, y el Convenio Subsidiario de Cooperación para la Implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar en Honduras bajo el Plan Estratégico de País (2018-2021), suscrito entre el PMA y el Gobierno de Honduras. Nada de lo previsto en el presente Convenio en ninguna forma deroga los respectivos derechos y obligaciones de cada una de las Partes de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Básico y la Carta de Entendimiento.

VII. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación y la aplicación de este Convenio, o de cualquier otro acuerdo, se resolverá de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias estipuladas en el Acuerdo Básico y en la Carta de Entendimiento del Plan Estratégico de País 2018-2021, suscritos entre el PMA y el Gobierno de Honduras.

VIII. VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

- 8.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por todas las Partes y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2020.
- 8.2 El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo entre las Partes expresado por escrito y firmado por sus representantes.
- 8.3 Cualquier firmante podrá terminar el presente Convenio, mediante notificación escrita a las otras partes cursada con sesenta (60) días de antelación.
- 8.4 Las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio y que se encuentren en vigor en el momento de la notificación de terminación continuarán en vigor hasta su completo cumplimiento o resolución.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio dando fe de su contenido.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte cinco días del mes de Agosto del año dos mil veinte.


ARNALDO PÉREZ
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN


JUDITH THIMKE 25.08.2020
REPRESENTANTE PROGRAMA
MUNDIAL DE ALIMENTOS

De: Lilia Pineda

Enviado: lunes, 5 de octubre de 2020 09:16 a. m.

Para: Arnaldo Bueso; despachoseduc@se.gob.hn; Jenny Maradiaga; olman baquedano

Asunto: Fwd: REMISIÓN DE CONVENIO PMA PARA FIRMA DEL SEÑOR MINISTRO

ESTIMADO SECRETARIO DE ESTADO

Por este medio reenvio a usted **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ENTRE EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, para su firma junto con la información soporte adjunta.

Atentamente,

Abog. Lilia Carolina Pineda Milla

Secretaria General

Secretaria de Estado en el Despacho de Educación



----- Forwarded message -----

De: Dunia Aracely Marin Zuniga <dunia.marin@se.gob.hn>

Date: mié., 16 de sep. de 2020 a la(s) 13:19

Subject: REMISIÓN DE CONVENIO PMA PARA FIRMA DEL SEÑOR MINISTRO

To: ashus17 <liliacpineda@gmail.com>

Cc: <olmanbaquedano@yahoo.es>, Alexis Neptali Castro <Alexis.Castro@se.gob.hn>

Estimada Abogada Pineda:

Le remito oficio que le dirige el Ph.D. Olman Baquedano, Director de Cooperación Externa, en el que le envía para firma del Señor Ministro Ing. Arnaldo Bueso Hernández, **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ENTRE EL PROGRAMA**